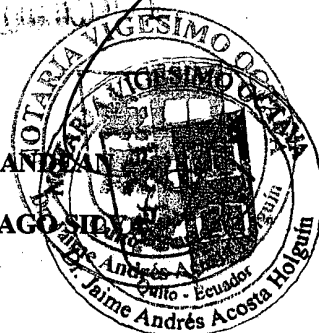




ESCRITURA DE DELEGACIÓN DE PODER
QUE OTORGA LA SUCURSAL DE COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN
MANAGEMENT SOLUTIONS INC. A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO SIDA

BETANCOURT

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIERCOLES VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ANTE MÍ, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SUCURSAL DE COMPAÑÍA -EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE LA SIGUIENTE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL EL SEÑOR MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE PROFESIÓN ABOGADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPAZ DE CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA

SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. SEGÚN CONSTA DEL PODER
GENERAL QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. SEGUNDA .-

ANTECEDENTES.- CON FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS SE

OTORGÓ PODER GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. AL SEÑOR

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, Y SE LO DESIGNA COMO

APODERADO GENERAL DE SU SUCURSAL ECUATORIANA, PODER EN EL CUAL

CONSTAN SUS FACULTADES. DICHO PODER OTORGADO EN NACIÓN

EXTRANJERA FUE PROTOCOLIZADO ANTE EL DOCTOR JAIME ACOSTA

HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO EL TRES DE

JUNIO DEL DOS MIL DOS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO CERO

DOS PUNTO Q PUNTO II PUNTO DOS TRES CINCO CUATRO DE VEINTISIETE DE

JUNIO DE DOS MIL DOS, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Y DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

EL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOS. TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER

GENERAL.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EN VIRTUD DE LA

CLÁUSULA CUARTA DEL PODER QUE LE FACULTA AL APODERADO GENERAL

A CEDER EL PODER DE REPRESENTACIÓN, ESTE RESUELVE DELEGAR LAS

ATRIBUCIONES Y PODERES QUE A CONTINUACIÓN CONSTAN, AL SEÑOR

SANTIAGO SILVA BETANCOURT CIUDADANO DE NACIONALIDAD

COLOMBIANA, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE PROFESIÓN

ECONOMISTA, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR

SER UN ACTO NECESARIO PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LAS

ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA

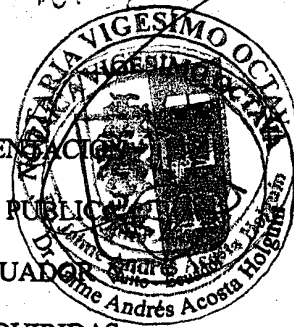
COMPAÑÍA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. LAS FACULTADES

DELEGADAS AL SEÑOR SANTIAGO SILVA BETANCOURT SON LAS QUE

CONSTAN A CONTINUACIÓN: UNO) REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN TODAS

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

3



LAS OPERACIONES O GESTIONES RUTINARIAS; EJERCER LA REPRESENTACIÓN

LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA

PRIVADA Y CORTES DE JUSTICIA QUE TENGAN LUGAR EN EL ECUADOR

CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS.

COMPARECER EN JUICIO COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCERISTA. DOS)

SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y ACUERDOS Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO

DE NEGOCIOS JURÍDICOS CON CLIENTES, AGENTES Y REPRESENTANTES PARA

LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR

Y A LA SUCURSAL HASTA UN MÁXIMO DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$200,000) SUSCRIBIR CONTRATOS Y

ACUERDOS PARA LA ADQUISICIÓN Y COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y

MATERIALES UTILIZADOS EN LOS NEGOCIOS DEL DÍA A DÍA DE LA SUCURSAL,

HASTA UN MÁXIMO DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE NORTEAMÉRICA (US\$200,000); TRES) REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN

LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CUYO MONTO NO

SUPERE LOS DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA Y REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS AL

MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL. CUATRO) PODRÁ FIRMAR POR

SÍ SOLO CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES E INFORMES QUE LA

SUCURSAL DE COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,

INC. REQUIERA, YA SEA PARA PRESENTAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O

PRIVADAS PARA EL DESARROLLO NECESARIO DE LAS ACTIVIDADES Y

GESTIONES DE LA MISMA. CINCO) PODRÁ RECIBIR A NOMBRE DE LA

SUCURSAL DE COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,

INC. DINEROS, ESPECIES O VALORES QUE A CUALQUIER TÍTULO

CORRESPONDAN A LA MISMA. ESTE PODER NO FACULTA AL DELEGADO A LA

VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD O A LA

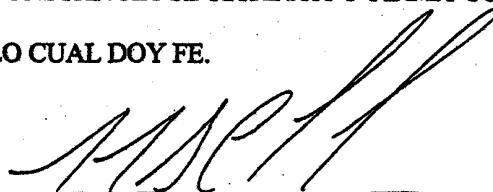
CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS. ADICIONALMENTE, NO

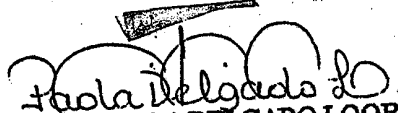
Adicionalmente

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

4

PODRÁ OTORGAR NUEVOS PODERES, SEAN ESTOS GENERALES O ESPECIALES,
NI TAMPOCO DELEGAR SU PODER. SE ENTENDERÁ QUE EL SEÑOR MANUEL
SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO SE RESERVA LAS FACULTADES DELEGADAS
PARA EJERCERLAS PERSONALMENTE Y REVOCARLAS CUANDO A BIEN TENGA.
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA
EL PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.
FIRMADO) DOCTOR MANUEL CARTAGENA PROAÑO ABOGADO CON
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y
LEIDA QUE LE FUE POR MÍ, EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA
CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE.


SR. MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
APODERADO GENERAL DE ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.
C.C. 170689520-6


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

PODER

El compareciente señor **JULIO COLLADO QUIROZ**, representante legal de la compañía **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** (en adelante "La Compañía") constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, debidamente autorizado por la Resolución de la Junta de Directorio de 9 de mayo del 2002, mediante la presente otorga un Poder General por el cual se designa al señor **Manuel Cartagena Proaño**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. 170689520-6 (en adelante el "Apoderado") para ser representante y Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** (en adelante "La Sucursal") en la consecución de los propósitos exclusivos y con las facultades establecidas de la siguiente manera:

PRIMERA: Actuar como representante y apoderado de "La Sucursal" en la República del Ecuador, ante sus instituciones públicas y privadas y cortes de justicia con los más amplios y suficientes poderes a fin de cumplir con las leyes del Ecuador.

SEGUNDA: Cumplir con todos los actos y procedimientos legales que tengan lugar en Ecuador con amplios y suficientes poderes; en especial la capacidad para contestar toda clase de reclamos legales y demandas y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas. Así mismo, podrá plantear demandas y recursos de carácter judicial y administrativo a favor y en defensa de los derechos de la Sucursal.

TERCERA: Suscribir contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes para la venta o arrendamiento de productos y servicios ofrecidos por y a la "Sucursal". Suscribir contratos y acuerdos para la adquisición de bienes, servicios y materiales utilizados en los negocios del día a día de la "Sucursal". Este poder incluye las facultades contenidas en el Art. 415 de la Ley de Compañías, en consecuencia el "Apoderado" tendrá la facultad de realizar todos los actos legales y de comercio que vayan a tener lugar en el Ecuador.

CUARTA: Representar a la "Sucursal" en licitaciones y concursos públicos y privados. Designar representantes o apoderados generales o especiales con el fin de trabajar conjunta o separadamente, con o sin el derecho de ceder el poder de representación y con todas aquellas facultades que el "Apoderado" estime conveniente. Revocar cuando considere apropiado aquellos poderes otorgados a los mencionados representantes.

QUINTA: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, y todo tipo de garantías y documentos. Recibir dineros de terceras personas y realizar





aquellos actos relacionados al manejo y administración de la
Ecuador.

En vista de lo cual, ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. a través de su
Representante autorizado, suscribe el presente Poder este veintiuno (21) de mayo del dos
mil dos (2002).

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

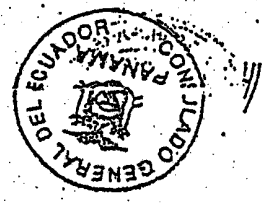
Julio Collado Quiroz
JULIO COLLADO QUIROZ
Presidente y Representante Legal

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del
Circuito de Panamá, con Cédula de Notarías No. 4-101-2344



CERTIFICA
Que: La(s) firma(s) manuscrita(s) en el presente documento, ha sido
reconocida(s) por el (los) firma (s) como propia(s) por el/los
notario(s) firmante(s) en la ciudad de Panamá.
Panamá, 21 MAYO 2002

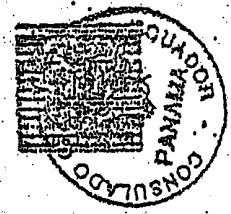
[Signature]
Llamo a CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 511/568/PNM
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones, el (la) señor (a)
Julio Collado Quiroz
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá
PARTIDA ARANCELARIA: 15.7
DEPESCHOS RECAUDADOS: USS. 50.00 (cinquenta)
PANAMA, 22 DE MAYO DE 2002

Yvonne García Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 21
de MAYO año 2,002
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá 21 de MAYO año 2,002
Autenticación N° 116/MC

Firma del funcionario [Firma]
Enclto. Eligio Ucana
Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento

SON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN FOLIA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A, 03 Junio DE 2002

EL NOTARIO

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

ACTA DE DIRECTORIO

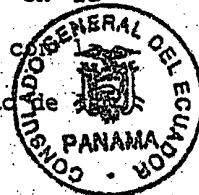
En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), se reúnen los miembros de la Junta de Directores de la Compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (La Compañía), una corporación debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, a fin de considerar y tratar los siguientes puntos, los cuales a su vez han sido resueltos y aprobados por unanimidad:

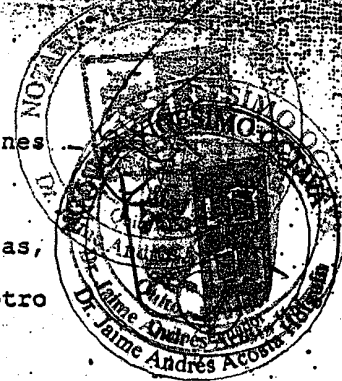
La Compañía resuelve lo siguiente:

1. Abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador para lo cual deberá realizarse todos los procedimientos necesarios para obtener la calificación, aprobación e inscripción de la compañía ante las correspondientes autoridades ecuatorianas al amparo de las leyes y regulaciones del Ecuador.
2. La Compañía esta autorizada a operar en el Ecuador a través de su sucursal en todo lo relativo al objeto social de la Casa Matriz con domicilio en la Ciudad de Panamá, y a conducir todos los actos relacionados con tales actividades para lo cual asigna el capital de US\$2,000 (dos mil dólares estadounidenses) a la sucursal ecuatoriana.
3. Autoriza al señor JULIO COLLADO QUIROZ, representante legal de la casa matriz en Panamá a otorgar un poder general a favor del señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, ciudadano ecuatoriano, residente en la ciudad de Quito, con cédula de identidad No. 170689520-6 como autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador con los siguientes poderes:

UNO: Actuar como Apoderado General de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC., ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia y cualquier otra entidad o autoridad, con poderes amplios y suficientes para lo cual acatará las leyes del Ecuador.

DOS: Ejecutar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía en el territorio ecuatoriano, con poder amplio y suficiente. El apoderado tendrá especialmente la capacidad para





contestar cualquier clase de demandas y cumplir las obligaciones contractuales.

TRES: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, licitaciones, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre de la Compañía.

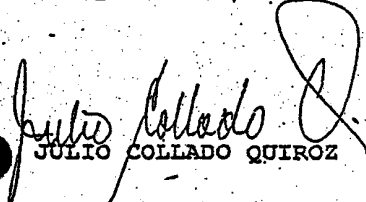
CUATRO: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, protestos y toda clase de transacciones, recibir dinero de terceras partes y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negociaciones de la Compañía en la República del Ecuador.

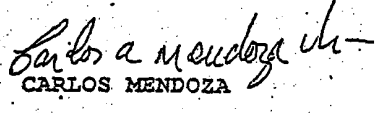
CINCO: Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener el permiso de operación de la sucursal ecuatoriana de la Compañía, autorización para registrar la inversión extranjera y cumplir con los demás requerimientos necesarios para su domiciliación, así como cumplir con aquellas disposiciones constantes en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Panamá, 21 de mayo del 2002.

El Presidente,

El Secretario,


JULIO COLLADO QUIROZ


CARLOS MENDOZA

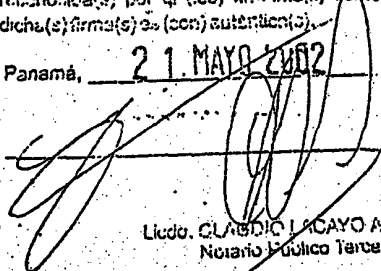
CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-101-234

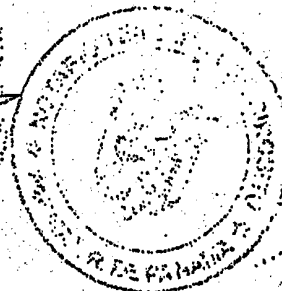
CERTIFICA

Cue: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocido(s) por el (los) firmante(s) como su(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

21 MAYO 2002


Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero



El infrascripto funcionario del
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto.



CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

21

es auténtica del funcionario que el día

de MAYO año 2,002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 de MAYO año 2,002

Autenticación N° 115/MC

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 510/EGE/PNM

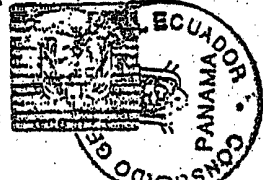
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones, el (la) señor (a)
Licdo. Eligio Ocaña, Director General
de Autenticaciones y Legalizaciones
del Ministerio de Relaciones Exteriores
de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 20 (veinte)

PANAMA, 22 DE MAYO DE 2002

Yvonne Garcés Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE JUNIO DE 2002

EL NOTARIO

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR



0100 6



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS No. 04-2002

La suscrita, Ivonne Garcés Almeida, Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en la ciudad de Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente **CERTIFICADO**:

DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD : "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC."

FECHA DE CONSTITUCION: 8 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS -2002

ACTIVIDAD QUE REALIZA: De conformidad con la cláusula Segunda, del Pacto de la Sociedad denominada "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC," los fines generales de la sociedad son los siguientes: a.-) Brindar servicios de consultoría y asesoría en : administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados; sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística, competitividad, sistemas y tecnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en : sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales, análisis macroeconómicos y microeconómico; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brndar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos,



.../....



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

.../pagina N° 2

diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y /o actividades relacionadas en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados.- b.-) Empezar, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder, traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta por cuenta de terceros.- c.-) Emitir acciones del capital social, bonos, notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación de cualesquiera de los de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos, valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización. d.-) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. e.-) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio, aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- f.-) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño.- g.-) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer y cualesquiera de las



.../....



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA



.../pagina N° 3

facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea solo o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fideicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden. h.-) Los objetos expresados no limitaran en manera alguna la facultad de la compañía, de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.-

REPRESENTANTE LEGAL: De conformidad con el Artículo Décimo de la escritura pública del Pacto Social de la Sociedad; "La Representación Legal de la sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos". Según la escritura pública el Presidente es el señor **JULIO COLLADO QUIROZ/DIRECTOR/PRESIDENTE**.

DOMICILIO LEGAL: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es **ORILLAC, CARLES y GUARDIA**.- con domicilio en Calle (52) cincuenta y dos y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, piso número cinco (5) oficina número dos (2), ciudad de Panamá, quien acepta el cargo pero puede abrir oficinas en cualquier parte del mundo. Asimismo, mediante Acta de Directorio, de 21 de mayo del año dos mil dos, se resuelve abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, para lo que se asigna un capital de dos mil dolares americanos. Por otro costado, se autoriza al señor **JULIO COLLADO QUIROZ**, representante legal de la Casa Matriz en Panamá, a otorgar un poder general a favor del señor **MANUEL CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170689520-6 para actuar en representación de la Compañía en el Ecuador.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

.../pagina N° 4

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- 1.- Oficio de la firma de Abogados ORILLAC, CARLES & GUARDIA, solicitando la certificación de Existencia de la Sociedad, fechado el 23 de mayo del año dos mil dos.
- 2.- Copia de la escritura número 5951 de 8 de mayo del 2002, mediante la cual se protocoliza la sociedad denominada ANDEAN MANGAMENT SOLUTION, INC.
- 3.- Certificado de Registro Público de 23 de mayo del año 2002 concedido por el Registro Público de Panamá, vista la solicitud número 330860.
- 4.- Acta de Directorio de 21 de mayo del 2002.
- 5.- Poder otorgado por JULIO COLLADO QUIROZ al señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, de 21 de mayo del año dos mil dos.

CERTIFICACION

EN VISTA DE HABERSE COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LINEAS ANTERIORES, EL INFRASCRITO CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC." ESTA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL 23 DE MAYO DEL DOS MIL DOS-----

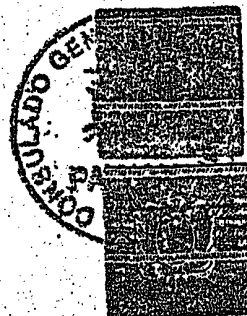
UN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO.
O EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
COTIZADO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO NINGUNO DE LOS HECHOS ALMEIDA
FOTOCOPIA IS, QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, DE DE 2002

EL NOTARIO

Arancel Consular: Capítulo III, Partida 14.1.
Derechos Recaudados: US\$ 700,00

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LIC. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO

263-5411
TELEFONOS: 264-3655
223-5565

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

FAX: 263-5507

APARTADO 9333
PANAMA, 9 PANAMA

Not. 47668
2002

COPIA
ESCRITURA No. 5951 DE 8 DE mayo DE 20 02

Por la Cual se protocoliza el pacto Social de la sociedad anónima denominada
ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

ORILLAC, CARLES & GUARDIA

Cédula: 8-970-991



POSTALIA 153002

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.-----

----- (5951) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.-----

----- Panamá, 8 de mayo de 2002.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), ante mi, Licenciado CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), comparecieron personalmente, las siguientes personas a quienes conozco: ALEXIS CARLES BARRAZA, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil cincuenta y nueve (8-235-2059) y ROBERTO GUARDIA RABELL, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), y en sus propios nombres me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, una Sociedad Anónima que han denominado ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC., y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el Pacto Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.-----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse.-----

Leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos

Nº 84020



instrumentales LEONIDAS CALVO PINZON, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798) **HEXHI GLORIA ZAPATA**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí el notario que doy fe.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.-----
----- (5951) -----

(Fdos.) **ALEXIS CARLES BARRAZA**.----- **ROBERTO GUARDIA RABELL**.-----
Leonidas Calvo Pinzón.----- **Hexhi Gloria Zapata**.----- **CLAUDIO LACAYO ALVAREZ**, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá.-----

----- PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA-----
----- **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**-----

Los Suscritos **ALEXIS CARLES BARRAZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil cincuenta y nueve (8-235-2059) y **ROBERTO GUARDIA RABELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), convinieron en constituir la presente sociedad anónima bajo el siguiente Pacto Social:-----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad son los siguientes:-----

- a) Brindar servicios de consultoría y asesoría en: administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados;



POSTALIA 183002

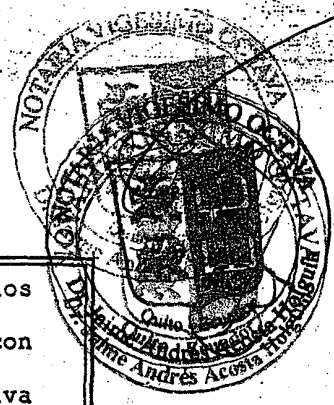
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística; competitividad; sistemas y tecnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales; análisis macroeconómicos y microeconómicos; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos; diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y/o actividades relacionadas, en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados. -

b) Empezar, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder,

Nº 84017

10010



cualquier tiempo con o sin causa justificada, por el voto de los
tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con
derecho a voto en la elección para directores. La Junta Directiva
ejercerá las facultades de la sociedad salvo aquellas que la Ley, este
Pacto Social o los Estatutos reserven o confieran a los Accionistas.
Se declara por el presente que dos (2) Directores serán suficientes
para constituir el "quórum" reglamentario para cada reunión que se
celebre con sujeción a cualquiera disposición de los Estatutos o a
cualquier modificación del Pacto Social por la cual se aumente tal
número. En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier Director
podrá hacerse representar y votar por medio de mandatario o
mandatarios, quienes no necesitarán ser Directores, y quienes deberán
ser nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin
poder de sustitución.- Ningún contrato o transacción entre esta
sociedad y cualquiera otra persona, firma, asociación o sociedad,
quedará afectado, salvo en el caso de fraude por el hecho de que
cualquiera de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tuvieran
interés en dicha otra asociación o sociedad o fueren Directores o
Dignatarios de ella. Cualquier Director o Dignatario de esta sociedad
individualmente podrá ser parte o podrá tener interés en cualquier
contrato o transacción que celebre esta sociedad, y ningún contrato o
transacción de esta sociedad con cualquier persona o personas, firma,
asociación o sociedad quedará afectado por el hecho de que cualquier
director o dignatario de esta sociedad fuere parte o tuviere interés en
tal contrato o transacción o de que tuviere cualquier enlace con dicha
persona o personas, firma, asociación o sociedad; y todas y cada una de
las personas que llegaren a ser Directores o Dignatarios de esta
sociedad quedan en el presente relevadas de cualquier obligación que de
otro modo pudiera existir por razón de cualquier contrato que celebre
con esta sociedad, ya sea en beneficio propio, ya sea en el de



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier persona, firma, asociación o sociedad en la cual tuvieran algún interés. - - - - -

NOVENO: Los Estatutos podrán prepararse, alterarse, reformarse o revocarse por la Junta Directiva en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria de la misma, con sujeción sin embargo, a cualquier alteración, reforma o revocatoria de los accionistas. - - - - -

DÉCIMO: La Representación Legal de la Sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Pacto Social en la forma prevenida por las leyes vigentes o que se decreten, siendo entendido que todos los derechos que confiere este Pacto Social a los Dignatarios, Directores y Accionistas se conceden con sujeción a dicha reserva. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO: Los Dignatarios de la sociedad serán: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán escogidos por la Junta Directiva, y podrán tener también otros dignatarios, agentes y empleados que la Junta Directiva estime convenientes. - - - - -

Los Primeros Dignatarios de la Sociedad, quienes desempeñarán sus cargos hasta cuando sus sucesores sean elegidos y posesionados, son los siguientes: - - - - -

- - - - - JULIO COLLADO QUIRÓZ - - - - -	- - - DIRECTOR/PRESIDENTE - - - - -
- - - - - CARLOS MENDOZA - - - - -	- - - DIRECTOR/SECRETARIO - - - - -
- - - - - JAIRO GUARDIA - - - - -	- - - DIRECTOR/TESORERO - - - - -

DÉCIMO TERCERO: La Junta Directiva no podrá tomar acuerdos de disposición o dominio, salvo que estén presentes o representados en la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad. - -

DÉCIMO CUARTO: Las reuniones de los Accionistas y de los Directores de esta sociedad pueden celebrarse en la República de Panamá o en



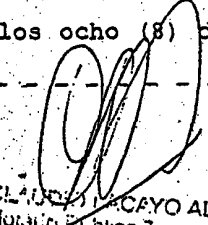
cualquier otra parte del mundo.-----

DECIMA QUINTA: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley.-----

En fe de lo cual, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002).-----

(Fdo.) ALEXIS CARLES BARRAZA.----- ROBERTO GUARDIA RABELL.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, esta copia que expido, sello y firmo en Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002).-----

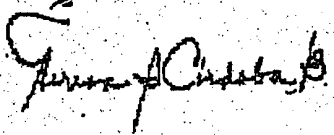

Licdo. CLAUDIO MACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero



Ingresado en el Registro Público de Panamá

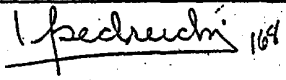
Provincia: Panamá
Tomo: 2002
Presentante: JULIO COLLADO
Liquidación No.: 8274125
Ingresado Por: LIRE

Fecha y Hora: 2002/05/09 11:18:11:5
Asiento: 47668
Cedula: 8-270-284
Total Derechos: 60.00

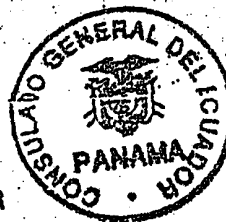


INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Departamento de (Mercantil)
Ficha 416914
Documento 346285
Derechos B 60.00
Panamá 9 de Mayo de 2002





346285 - f - 416914



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

EN PANAMA

431 / CSE / PNI

AUTENTICACION No.

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a):

Ldo. *Blas Poma, Director General de Intercambios Comerciales y Relaciones Exteriores*

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

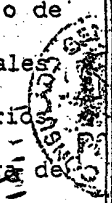
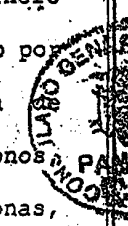
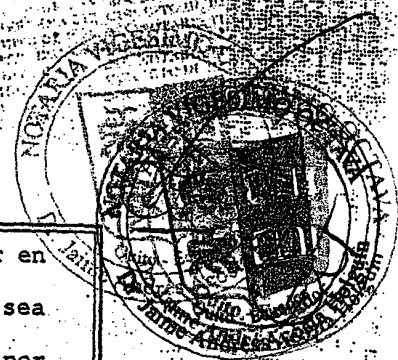
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 20 = (cuerpo NTA)

PANAMA, 13 DE Mayo DE 2002.

ENCARGADA DE LOS ASUNTOS CONSULARES
del Ecuador en Panamá



traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta o por cuenta de terceros. - - - c) Emitir acciones del capital social, bonos, notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación de cualesquiera de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos, valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización. - - - d) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. - - - e) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio, aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales. - - - f) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño. - - - g) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer todas y cualesquiera de las facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en socio con otros y ya sea mediante agentes, fideicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden. - - - h) Los objetos expresados no limitarán en manera alguna la facultad de la compañía de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro. - - -

TERCERO: El Capital Social será de DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) Acciones Comunes de CIEN DÓLARES (US\$100.00) cada una, nominativas o al Portador. - - -

CUARTO: Los Certificados de Acciones de esta compañía pueden ser emitidos al portador o en nombre del dueño de las acciones. Cualquier tenedor de un certificado de acción, podrá cambiar tal certificado por uno o más certificados por igual número de acciones de la misma clase.

QUINTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es de una (1) acción común cada uno. - - -

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua. - - -

SÉPTIMO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá y el nombre de su Agente Residente es ORILLAC, CARLES Y GUARDIA, con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá, quien acepta el cargo, pero podrá abrir oficinas en cualquier parte del mundo. - - -

OCTAVO: El número de los primeros Directores de la sociedad es de tres y sus nombres y direcciones son: JULIO COLLADO QUIROZ, CARLOS MENDOZA y JAIRO GUARDIA, todos con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá. - - -

Con sujeción a las disposiciones de la Ley o a lo dispuesto en este Pacto Social, el número de Directores será fijado por los Estatutos de la Sociedad. En caso de aumento en el número de directores, los directores adicionales podrán ser elegidos por la Junta Directiva para ejercer sus funciones hasta la elección y posesión de sus sucesores. Los Directores no necesitan ser accionistas y podrán ser removidos en

Nº 84018

El infrascrito funcionario
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

UMBERTO PEDRESCHI

10013

es auténtica del funcionario que el día 9
de MAYO año 2,002

ejercía el cargo de ASISTENTE DE PACTO MERCANTIL
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 10 de MAYO año 2,002

Autenticación N° 168/MC

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña

Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento

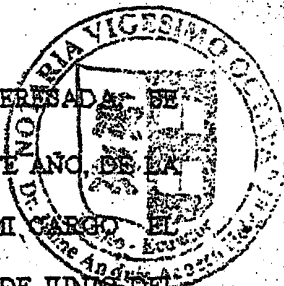
SON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN 2013 COPIA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una
FOTOCOPIA (S); QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 de Junio DE 2002

EL NOTARIO

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA DE
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TRECE FOJAS UTILES. QUITO, A TRES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL DOS.



Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN *Quito* FOJAS UTILES PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI; DESPUES DE HABER CERTIFICADO *Quito*
FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL VISANTE HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A, *23* DE *Octubre* DE *2002*

Paola Delgado Loo
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

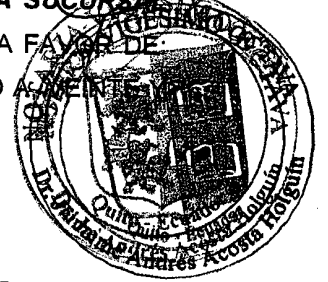
SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE PODER. OTORGADO POR LA COMPANIA
ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. A FAVOR DE MANUEL CARTAGENA
PROAÑO FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL DOS

Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loo
QUITO - ECUADOR

2014
TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE **DELEGACION DE PODER**. OTORGADO POR: **LA SUCURSA**
DE COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. A FAVOR DE
SANTIAGO SILVA BETANCOURT. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO
NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.



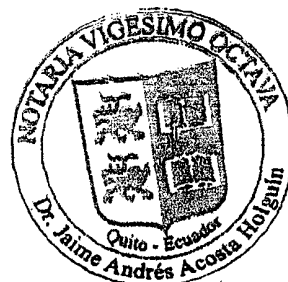
Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

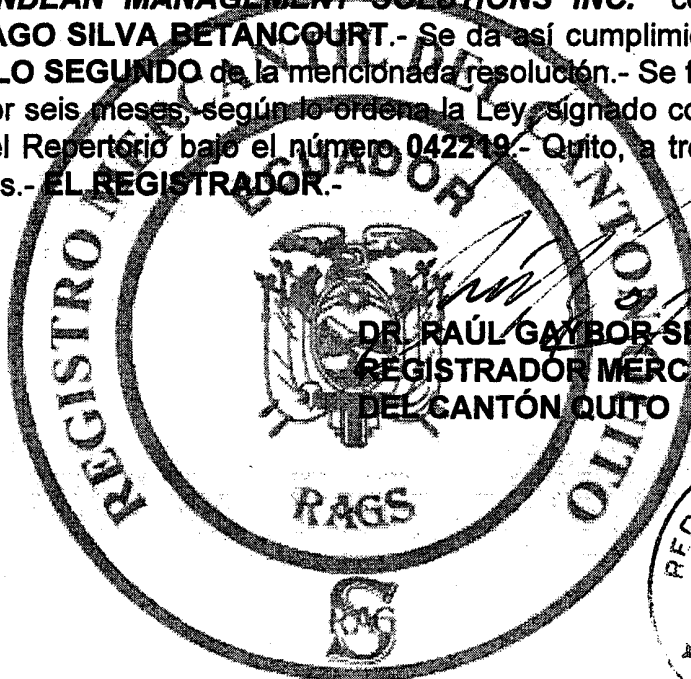




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de noviembre del 2.002, bajo el número **4058** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2235** del Registro Mercantil de cuatro de julio del dos mil dos, a fs. 1925, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de octubre del 2.002, ante la Notaría **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado de la Compañía extranjera **"ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC."** confiere a favor del Señor **SANTIAGO SILVA BETANCOURT**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2593**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042219**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

